

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 41

VIERNES 16 DE FEBRERO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo al no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	36	Trimestre . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	150
Venta de número suelto del año corriente . . . .	1'00 ptas		
id. id. id. año anterior . . . . .	2'00 .		
id. id. id. de dos años anteriores . . . . .	3'00 .		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . .	4'00		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 645

### Junta Provincial de Beneficencia

Promovido por la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba, expediente ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, para clasificar, si precediere, como de Beneficencia Particular la Fundación denominada Hospital de Ancianos, instituida en Priego de Córdoba por doña Adelaida Arjona Castillo, se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dicha Institución, que, con arreglo a lo que preceptúa la regla 1.ª del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se encuentra de manifiesto repetido expediente, por término de veinte días, en la Secretaría-Administración de esta Junta, sita en la calle Alfonso XIII núm. 18 (Antiguo Gobierno Civil), para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba, 14 de febrero de 1951.  
—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Juan J. de la Colina.

Circular núm. 646

Vacante la beca correspondiente a esta provincia de la Fundación benéfico-docente particular denominada «Legado de don Pedro Vila» de Madrid y en cumplimiento de lo que dispone el número 20 de la R. O. de 26 de enero de 1926 inserta en la «Gaceta» del día 30 de iguales mes y año, así como de las instrucciones dadas, al efecto, por la Junta Patronal Administradora de la Institución, se publica la presente circular con el fin de que en el plazo de 15 días a partir de la fecha de su anuncio puedan ser presentadas en las Alcaldías de los pueblos de la provincia las instancias de los padres o encargados de los niños o niñas que deseen optar a la beca referida.

Dichas instancias deberán contener el nombre y apellidos de los niños, varones o hembras, y manifestar el pueblo español de su naturaleza, ser huérfanos de padre y madre, de padre solamente o hijos de padres vivientes que tengan más de cinco hijos y cumplir 12 años dentro del actual, extremos sobre los que informará la Alcaldía, oficio que desee seguir el niño o niña y la aceptación de que el beneficiado cursará sus estudios y hará el internado en el Establecimiento de enseñanza que se le designe.

Se ordena a los Sres. Alcaldes de toda la Provincia que publiquen la presente circular en los tablones de anuncios de las Casas Consistoriales, y que, transcurridos los 15 días de su publicación, eleven, dentro de los 3 siguientes, a este Gobierno Civil, las instancias presentadas con informe relativo a los extremos que las mismas contengan y respecto a la situación de pobreza del solicitante, por ser requisito indispensable, también, para aspirar a estas becas, el pertenecer a familia pobre.

Córdoba, 14 de febrero de 1951.  
—El Gobernador civil, José María Revuelta Prieto.

## Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 622

### ANUNCIO

En el «Boletín Oficial del Estado» número 36, correspondiente al día 5 del actual, aparece el extracto de la convocatoria para proveer mediante concurso la plaza de Archivero de esta Corporación.

El plazo de presentación de instancias terminará el día 6 del próximo mes de marzo, a las trece horas treinta minutos.

Córdoba, 9 de febrero de 1951.  
—El Presidente, Joaquín Gisbert.

## Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 393

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de noviembre del año 1950, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

### MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 1.º

En razón a la Festividad de Todos los Santos, que en dicha fecha se celebraba, fué suspendida la sesión por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, que resolvió que los asuntos que en ella habían de tratarse se incorporasen al Orden del día para la ordinaria siguiente, que correspondía al día 8.

Sesión ordinaria del día 8

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don José de Mora Escudero, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las comunicaciones y disposiciones oficiales que interesan a la Comisión.

A la vista de oficios de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia se acuerda no oponerse en nada el Ayuntamiento al establecimiento de las líneas regulares de transporte público de viajeros por carretera, solicitada de Jauja a Lucena y de Lucena a Moriles.

Que pase a informe de la Intervención y Comisión de Hacienda, escrito del Arquitecto de Córdoba, don Angel Marchena Rodríguez, solicitando el abono por el Ayuntamiento de la Minuta de Honorarios que tiene presentada por trabajos realizados por encargo de la Corporación, por sí procede incluir la cantidad correspondiente como crédito reconocido, en los próximos presupuestos, y que haga dicho señor Arquitecto un reformado de precios de los Proyectos que confeccionó, poniéndolos al día, sin aumento de sus honorarios.

Enterarse de oficio de la Jefatura provincial de Sanidad, sobre el traslado de cadáveres en coche dentro de esta localidad, y que se conteste que el Ayuntamiento está haciendo gestiones para dar cumplimiento a lo mandado por la Superioridad, en relación con esta cuestión.

Resolver favorablemente instancia del Jefe y Subjefes del Resguardo de Arbitrios sobre abono de gratificación por sus servicios.

Aprobar varias cuentas y facturas presentadas por la Intervención.

Aprobar propuesta de la Intervención de fondos sobre resolución definitiva del expediente administrativo que se incó al que fué Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento don Juan Moreno Galzusta.

Conceder a la vecina Araceli Medina Valle, el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Aprobar varios expedientes de baja de vecindad.

Que pase a la Intervención para ser tenido en cuenta al confeccionar los próximos Presupuestos, escrito de doña Inocencia Moles Martín, Maestra Nacional, sobre instalación de su Escuela en local de su domicilio.

Aceptando propuesta de la Presidencia, se acordó hacer constar en acta un expresivo voto de gracias hacia el Interventor don José María López F. Clemente, que había cesado, por nombramiento del propietario señor Velasco Conde, por la excelente labor que, en el orden económico, había desarrollado durante su actuación en este Municipio.

Sesión ordinaria del día 15

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don José de Mora Escudero, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales.

A la vista de oficios de la Hermandad Sindical de Labradores, sobre denuncias formuladas contra vecinos de esta ciudad por causar daños en árboles del Municipio, se

